

Consciente de la conveniencia de que aumente la adhesión a los Pactos internacionales, con objeto de que adquieran un carácter verdaderamente universal,

Deseando observar solemnemente el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales,

1. *Invita* a todos los Estados a conmemorar el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos continuando y fortaleciendo las medidas encaminadas a aplicar, promover y proteger las disposiciones de esos instrumentos;

2. *Invita también* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones regionales intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a tomar las medidas pertinentes para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales;

3. *Reafirma*, con ocasión de este vigésimo aniversario que, para contribuir al logro de los propósitos y a la aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben aplicar políticas encaminadas a aplicar plenamente los derechos mencionados en esos instrumentos;

4. *Expresa su agradecimiento* a los Estados que se han hecho partes en los Pactos internacionales;

5. *Insta encarecidamente*, con ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales, a todos los Estados que todavía no se han hecho partes en estos instrumentos a que lo hagan, para que los Pactos adquieran un carácter verdaderamente universal, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de hacer la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

6. *Invita* al Secretario General, con la misma ocasión, a que siga alentando sistemáticamente a los Estados a que se hagan partes en los Pactos internacionales y a que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, preste asistencia técnica a los Estados que no son partes en los Pactos con miras a ayudarles a ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

7. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes, disponga la difusión de información pública pertinente sobre los Pactos internacionales de derechos humanos con miras a resaltar su importancia;

8. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen los textos de los Pactos internacionales en todos los idiomas que puedan y a que los distribuyan para darlos a conocer en sus territorios en la medida más amplia posible.

54a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1986

41/33. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Recordando sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981, 37/37 de 29 de noviembre de 1982, 38/29 de 23 de noviembre de 1983, 39/13 de 15 de noviembre de 1984 y 40/12 de 13 de noviembre de 1985,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados

de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando además el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase,

Gravemente preocupada por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Observando la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la grave situación relativa al Afganistán,

Tomando nota del informe del Secretario General³² y del progreso alcanzado por el proceso diplomático iniciado por él,

Reconociendo la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y dignidad;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento y apoyo* al Secretario General por los esfuerzos y las medidas constructivas emprendidos, especialmente el proceso diplomático iniciado por él, en la búsqueda de una solución al problema;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar la amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mu-

³² A/41/619-S/18347. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1986, documento S/18347.

tuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de esta resolución y que presente un informe a los Estados Miembros sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

57a. sesión plenaria
5 de noviembre de 1986

41/34. Derecho del mar

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/66 de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A de 14 de diciembre de 1983, 39/73 de 13 de diciembre de 1984 y 40/63 de 10 de diciembre de 1985, relativas al derecho del mar,

Reconociendo que, según se declara en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³³, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Convencida de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella y de abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones en forma selectiva y de manera incompatible con su objeto y propósito,

Destacando la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la de armonizar la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención,

Considerando que en su resolución 2749 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, proclamó que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad,

Recordando que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos,

Profundamente preocupada porque pueda intentarse socavar la Convención y resoluciones conexas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Reconociendo también la necesidad de cooperar a fin de que la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ponga en práctica la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁴, en forma pronta y efectiva,

Tomando nota de la marcha de los trabajos de la Comisión Preparatoria durante los años 1985 y 1986 y de los notables progresos que ha realizado con su decisión unánime de 5 de septiembre de 1986 de facilitar la inscripción de solicitantes como primeros inversionistas interesados en la explotación minera de los fondos oceánicos³⁵,

³³ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

³⁴ *Ibid.*, documento A/CONF.62/121, anexo I.

³⁵ Véase LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo.

Tomando nota también de que la Comisión Preparatoria ha decidido celebrar su quinto período ordinario de sesiones en Kingston del 30 de marzo al 24 de abril de 1987, y otra reunión en el verano de 1987 en Ginebra, Kingston o Nueva York³⁶,

Tomando nota de la necesidad cada vez mayor de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención y en su propio proceso de desarrollo a fin de obtener plenamente los beneficios que ofrece el régimen jurídico general establecido por ella,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar abarca todos los usos y recursos del mar y que todas las actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas deben llevarse a cabo en forma compatible con ella,

Tomando nota de las actividades realizadas en 1986 con arreglo al programa principal de asuntos marinos, enunciado en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989³⁷, de conformidad con el informe del Secretario General³⁸ aprobado en la resolución 38/59 A de la Asamblea General,

Recordando que aprobó que los gastos de la Comisión Preparatoria se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Tomando nota en particular del informe del Secretario General preparado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 40/63 de la Asamblea General³⁹,

1. *Recuerda* la importancia histórica de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como gran contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* por el creciente y abrumador apoyo que recibe la Convención, como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas y el depósito de treinta y dos de las sesenta ratificaciones o adhesiones necesarias para que entre en vigor la Convención;

3. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas aprobadas con ella;

5. *Exhorta también* a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observen las disposiciones de la Convención;

6. *Exhorta asimismo* a los Estados a que desistan de tomar medidas que puedan socavar la Convención o sean contrarias a su objeto y propósito;

7. *Toma nota* de los progresos que está realizando la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en todas las esferas de su labor;

8. *Expresa su satisfacción* por la importante decisión de la Comisión Preparatoria de 5 de septiembre de 1986,

³⁶ Véase A/41/742, párr. 115. Habida cuenta de la decisión adoptada por la Asamblea General en su 101a. sesión plenaria, el 11 de diciembre de 1986, sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, se ha modificado el calendario de sesiones del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria. La Comisión Preparatoria se reunirá ahora en Kingston, Jamaica, del 30 de marzo al 16 de abril de 1987.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 64 (A/37/6/Add.1)*, anexo II.

³⁸ A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

³⁹ A/41/742.